



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 016 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de marzo del 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 157-2025-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 13 de marzo de 2025 con MAD: 10781094, el Informe de Vacaciones N° 003-2025-DRAC/RR. HH de fecha marzo de 2025 y la solicitud de pago de compensación vacacional de fecha 27 de diciembre de 2024 con MAD: 10434262.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, la señora XIMENA PAMELA SILVA ZELADA, con fecha 27 de diciembre de 2024 con registro MAD: 10434262, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca el pago de compensación por vacaciones truncas en el régimen laboral CAS, por el periodo comprendido entre 23 de marzo de 2023 al 04 de noviembre de 2024; invoca el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la encargada de Licencias y Vacaciones de la Entidad ha elaborado el Informe de Vacaciones N° 003-2025-DRAC/RR. HH con el siguiente detalle:

Apellido y nombres	: SILVA ZELADA XIMENA PAMELA
Condición laboral	: CAS (suplencia)
Cargo	: Abogada.
Ubicación	: Dirección de Asesoría Jurídica DRAC
Fecha de ingreso	: 23 de marzo de 2023
Término	: 19 de noviembre de 2024.
Haber mensual	: 1,914.19
Vacaciones no gozadas	: 26 días..... S/. 1,659.00 (años 2023)
Vacaciones truncas	: 19 días..... S/. 1,212.00 (año 2024)
Total a pagar	: S/. 2,871.00

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad mediante Oficio N° 157-2025-GR.CAJ/DRA/OAD-UPER de fecha 13 de marzo de 2025, con registro MAD: 10781094, remite al Director de la Oficina Jurídica el pedido de la señora XIMENA PAMELA SILVA ZELADA quién solicita **PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**, debiendo proyectar la resolución correspondiente de acuerdo a las normas vigentes (adjunta el informe de vacaciones).

Que, según lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 96 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de marzo del 2025.

*no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente". Por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del referido reglamento, señala que " Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1057, al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción de la designación; en consecuencia, corresponde emitir la correspondiente resolución de pago por vacaciones no gozadas y el proporcional de vacaciones truncas a la ex servidora XIMENA PAMELA SILVA ZELADA, de acuerdo al Informe de Vacaciones N<sup>o</sup> 003-2025-DRAC/RR. HH.

Que, numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N<sup>o</sup> 27444, aprobado por el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que, se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N<sup>o</sup> 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.<sup>o</sup> 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1057 y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 075-2008-PCM y sus modificatorias; TUO de la Ley N<sup>o</sup> 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Informe de Vacaciones N<sup>o</sup> 003-2025-DRAC/RR.HH. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** OTORGA la compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a la ex servidora XIMENA PAMELA SILVA ZELADA, por el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (S/. 2,871.00)** correspondiente al periodo laborado comprendido entre el 23 de marzo de 2023 al 19 de noviembre de 2024, según el Informe de Vacaciones N<sup>o</sup> 003-2025-DRAC/RR.HH. y por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** al Director de la Oficina de Administración de la Entidad haga efectivo el pago por el monto señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución a la ex servidora XIMENA PAMELA SILVA ZELADA.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley a la ex servidora XIMENA PAMELA SILVA ZELADA a través de trámite documentario en su dirección domiciliaria sito en Jr. Ayacucho N<sup>o</sup> 1220 de la ciudad de Cajamarca; así como a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GÓBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*(Firma de M. Mendoza A.)*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR